



Resolución Viceministerial

Nro. 152-2015-VMPCIC-MC

Lima, 19 OCT, 2015

VISTOS, el Informe N° 733-2015-DPHI-DGPC/MC, emitido por la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; el Informe Técnico N° 1767-2015-DPHI-DGPC/MC, emitido por la Coordinadora de Gestión de Proyectos de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo de Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1251-85-ED, de fecha 27 de noviembre de 1985, entre otros, se declaró como Ambiente Urbano Monumental la Plaza, Arquería e Iglesia del Señor de Luren;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 1747/INC, de fecha 28 de diciembre de 2007, se retiró la condición de Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación al Templo del Señor de Luren, inmueble ubicado en la Plaza s/n, distrito, provincia y departamento de Ica; asimismo, se estableció que por encontrarse el inmueble dentro del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza de Luren, cualquier proyecto que se proponga deberá ser previamente aprobado por el Instituto Nacional de Cultura;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54 del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, establece que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble tiene entre sus funciones: *"Emitir opinión técnica sobre las solicitudes de retiro de la condición cultural de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea que presentan la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; y, en los casos que corresponda, proponer el retiro de la condición cultural de los inmuebles de las épocas colonial, republicana y contemporánea que presentan la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"*;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, hace de conocimiento que de la revisión de la normativa sobre la condición del Templo del Señor de Luren, se ha observado que por error material la Resolución Directoral Nacional N° 1747/INC estableció se le retire la condición de Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación al Templo del Señor de Luren; sin embargo, el citado templo nunca tuvo tal condición, por lo que se considera conveniente dejar sin efecto la Resolución Directoral Nacional N° 1747/INC, a fin de subsanar dicho error; manteniendo la declaración efectuada por la Resolución Ministerial N° 1251-85-ED, que lo declaró como Ambiente Urbano Monumental;



Que, asimismo, advierte que la referencia a la Iglesia del Señor de Luren, realizada por la Resolución Ministerial N° 1251-85-ED, corresponde al "Templo del Señor de Luren";

Que, a través del numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que *los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, el numeral 9.11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones: "*Expedir Resoluciones Viceministeriales en el ámbito de su competencia*";

Que, estando a lo solicitado;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nacional N° 1747/INC, de fecha 28 de diciembre de 2007, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que la denominación efectuada a la "Iglesia del Señor de Luren", a través de la Resolución Ministerial N° 1251-85-ED, corresponde al "Templo del Señor de Luren".

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales